



Ayuntamiento de Alicante
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
Pl. Ajuntament, 1
Alicante - 03002

=====
Ref. queja núm. 1613289
=====

Gabinete de Alcaldía
Servicio de Planeamiento urbanístico
S. Ref.: Asesoría Jurídica y Planeamiento Urbanístico. JC-46/15
Asunto: Situación urbanística del Barrio de Sangueta

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

Dña. (...), en calidad de secretaria de la asociación de propietarios del barrio de Sangueta de Alicante, se dirige a esta institución manifestando su disconformidad con la falta de cumplimiento de nuestra Recomendación de fecha 24 de agosto de 2015, dictada en el anterior expediente de queja nº 1505705:

“(...) consideramos oportuno RECOMENDAR al Excmo. Ayuntamiento de Alicante que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad de todos los grupos municipales en la sesión plenaria celebrada el 31 de marzo de 2015, se adopten todas las medidas necesarias para ordenar el ámbito de la operación integrada nº 6 mediante un plan especial que se tramite al margen del nuevo Plan General de la ciudad, partiendo de un proceso de participación ciudadana previo que debe complementarse con un concurso de ideas”.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, quien nos indica, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“(...) respecto de la recomendación de fecha 24 de agosto de 2015, ya se aceptó expresamente el 17 de septiembre de 2015. Desde entonces, se ha llevado a cabo una profunda reestructuración de la organización municipal, incluida la Concejalía de Urbanismo, una de cuyas prioridades, a corto plazo –y, en cualquier caso, dentro del presente mandato municipal-, es la de acometer, además de la redacción de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana para la ciudad, la ordenación del ámbito de la OI/6 del, todavía vigente, Plan General (...)”.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 07/04/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

En la fase de alegaciones al informe municipal, la autora de la queja insiste en expresar que:

“(…) el PGOU de Alicante establece como norma de obligado cumplimiento que esta área denominada OI/6 F.E.V.E. debe de haberse ordenado, como máximo, durante el segundo cuatrienio de vigencia del PGOU (…) como quiera que el PGOU es del año 1987 y desde entonces ya han pasado treinta años sin que se ordene la zona, la conclusión evidente es que tal normativa no se ha cumplido (…) por otro lado, existe un acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2015 que tampoco se ha cumplido (…)”.

En efecto, según se desprende del certificado del acta de la sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 2015, se aprobó por unanimidad de todos los grupos municipales los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alicante desista ante la Generalitat Valenciana de la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior de la operación integrada nº 6 del vigente Plan General de Alicante.

SEGUNDO.- Que se aborde de inmediato la ordenación del ámbito de dicha operación integrada mediante un plan especial que se tramite al margen del nuevo Plan General de la ciudad, partiendo de un proceso de participación ciudadana previo que debe complementarse con un concurso de ideas.”

Este segundo apartado del acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2015 no se ha cumplido, a pesar de haber transcurrido más de dos años: no se ha ordenado la zona mediante un plan especial al margen del Plan General de Ordenación Urbana.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Ayuntamiento de Alicante que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad de todos los grupos municipales en la sesión plenaria celebrada el 31 de marzo de 2015 y de nuestra anterior Recomendación de fecha 24 de agosto de 2015, se adopten todas las medidas necesarias para ordenar el ámbito de la operación integrada nº 6 mediante un plan especial que se tramite al margen del nuevo Plan General de la ciudad.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 07/04/2017

Página: 2

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 07/04/2017

Página: 3